DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL Nº 36/2013.-

Santiago del Estero, 9 de Septiembre del 2013.-

VISTO:

La necesidad de fijar las pautas a los que se han de ajustar los contribuyente contemplados en carácter de "Monotributo Social",y

CONSIDERANDO:

Que el Monotributo Social, es un régimen tributario creado con el objeto de facilitar la incorporación a la microeconomía, de aquellas personas en situación de vulnerabilidad social.

Que el Poder Ejecutivo Provincial a través del Decreto Nº 0626 del 19 de abril del 2013, y Resolución Ministerial Serie "B"Nº 705 del 26 de Abril del 2013, fijó en su Art. 2º, un Mínimo No Imponible de Pesos DOS MIL QUINIENTOS ($2.500,00), para los contribuyentes inscriptos en la AFIP, en el Régimen de Monotributo Social, previsto en el Art. 204º bis de la Ley Nº 6.792 – Código Fiscal.

Que la permanencia en ese ámbito, se hará efectiva mientras se mantenga la situación de vulnerabilidad social, por lo que resulta menester fijar las condiciones y requisitos que deben reunir las personas que se inscriben bajo tal condición.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1º-Podrán inscribirse en el régimen de Monotributo Social, los contribuyentes que reúnan las siguientes características:

1-Personas Físicas: que realicen una única actividad económica (sea productiva, comercial o de servicios).

2-Proyectos Productivos: que lleven adelante grupos de hasta tres (3) integrantes.

3-Cooperativas de Trabajo: con un mínimo de seis (6) asociados.

No deberán superar los límites anuales de facturación establecidos por la AFIP.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
SUB-SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS
4200 - SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION GENERAL Nº

1-Personas Físicas: $32.196,00 de ingresos anuales.

2-Proyectos Productivos:

Hasta dos (2) integrantes $64.392,00 de facturación anual y $ 5.366,00 mensuales.

Hasta tres (3) integrantes $96.588,00 de facturación anual y $8.049,00 mensuales.

3-Cooperativas de Trabajo: No tienen limitación en la facturación. El límite está en el Retorno Anual, de cada uno de los asociados, que no pueden superar los $32.196,00.

ARTICULO 2º-Documentación a presentar para la inscripción en la Dirección General de Rentas:

- Fotocopia 1º y 2º hoja del D.N.I.
- Constancia de Inscripción en la AFIP (modelo adjunto).
- Domicilio:

1-Domicilio Fiscal será el que figure en la Constancia de la AFIP.

2-Domicilio real:

Ultima boleta de servicios pagada: (Edese, Aguas de Santiago o Celular para vengan del interior), y La Constancia emitida por el Registro de Efectores del Ministerio de Desarrollo Social, donde constará, Nombre y Apellido, Documento, Domicilio y la actividad a desarrollar. La mencionada constancia se confecciona en función a la Declaración Jurada, que los Monotributistas Sociales, presentan ante el Ministerio.

- Formularios de Inscripción timbrados más boletas de pagos de inicio de actividades $90,00(los Formularios serán confeccionados en la DGR).

Se hace notar, que la Referente del Registro Nacional de Efectores del ministerio de Desarrollo Social en Santiago del estero, es la Srta. Adriana Pachilla – T.E. 422-6987/422-2609. (registroefectoresantiago@yahoo.com.ar).

ARTICULO 3º-Comuníquese, notifíquese. Cumplido, archívese.